

99
0M0938274

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Peñíscola, a quince de octubre de dos mil quince; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^a Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por unanimidad, se acordó aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 1 y 8 de octubre de 2015.

II.- SERVICIO MENJAR A CASA.-

* Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula Dña. M^a Jesús Albiol Concejala de Bienestar Social:

"Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [REDACTED] y con domicilio en la [REDACTED], con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 13-10-2015,

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] para la prestación del Servicio Menjar a Casa, debiendo aportar el usuario, mensualmente, previa domiciliación bancaria y a la Consellería de Bienestar Social, el 34% del coste, según estipula el citado convenio de colaboración."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

* Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula Dña. Mª Jesús Albiol Concejal de Bienestar Social:

"Examinada la solicitud de prestación del Servicio Menjar a Casa formulada por [REDACTED] y con domicilio en la [REDACTED], con el objeto contribuir a la permanencia en su entorno habitual, mejorando al mismo tiempo la salud, bienestar y calidad de vida.

Resultando que el expediente instruido se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consellería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Peñíscola en fecha 15-11-2013

A la vista del Informe Favorable a la concesión del Servicio Menjar a Casa, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 13-10-2015,

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Aprobar la solicitud formulada por [REDACTED] para la prestación del Servicio Menjar a Casa, debiendo aportar el usuario, mensualmente, previa domiciliación bancaria y a la Consellería de Bienestar Social, el 34% del coste, según estipula el citado convenio de colaboración."

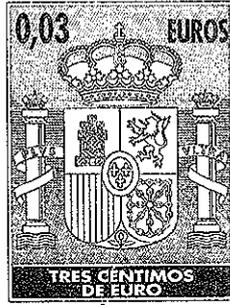
Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

III.- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.- * Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula Dña. Mª Jesús Albiol Concejal de Bienestar Social:

"Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 13 de octubre de 2015



100
0M0938275

CLASE 8.ª

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por [REDACTED] hasta 31 de diciembre de 2015, que se valorará de nuevo la concesión del mismo."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

* Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula Dña. Mª Jesús Albiol Concejal de Bienestar Social:

"Examinada la solicitud formulada por [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED] para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, con el objetivo de facilitarle la permanencia en su entorno habitual y de mejorar su calidad de vida.

Resultando que el expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de la prestación del Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de mayo de 2013.

A la vista del Informe Favorable, emitido por la Trabajadora Social Municipal en fecha 13 de octubre de 2015

Considerando que la valoración y resolución del expediente corresponde a la Corporación Local, en aplicación de lo dispuesto en el punto VIII-b "Procedimiento de asignación del servicio" de las reseñadas Bases.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes Acuerdos:

1º Aprobar la solicitud de Teleasistencia Domiciliaria formulada por la [REDACTED], hasta 31 de diciembre de 2015, que se valorará de nuevo la concesión del mismo."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

IV.- CONCESIÓN TARJETA APARCAMIENTO.- * Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula Dña. Mª Jesús Albiol Concejal de Bienestar Social:

"Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por la [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Bienestar Social y estudiadas las Normas para la concesión de tarjetas de estacionamiento, aprobadas en Comisión de Gobierno el día 20 de marzo de 1996 y en base a la Orden de 11 de enero de 2001 de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la Tarjeta de Estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida;

Se propone a la Junta de Gobierno Local, CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de 10 años desde fecha de concesión."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

* Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula Dña. M^a Jesús Albiol Concejala de Bienestar Social:

"Examinada la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en la [REDACTED]

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local CONCESIÓN PROVISIONAL de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a [REDACTED], por un periodo de 18 meses."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

* Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula Dña. M^a Jesús Albiol Concejala de Bienestar Social:

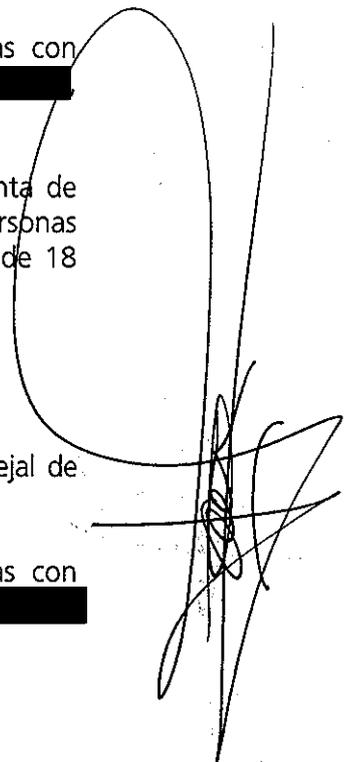
"Examinada la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en la [REDACTED]

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local CONCESIÓN PROVISIONAL de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a [REDACTED], por un periodo de 18 meses."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

* Se da cuenta de la siguiente propuesta que formula Dña. M^a Jesús Albiol Concejala de Bienestar Social:

"Examinada la solicitud de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por [REDACTED] con [REDACTED] y con domicilio en la [REDACTED]





101
0M0938276

CLASE 8.ª

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social Municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local CONCESIÓN PROVISIONAL de Tarjeta de Estacionamiento para personas con movilidad reducida a [REDACTED] por un periodo de OCHO meses."

Por unanimidad, se acuerda aprobar la expresada propuesta.

V.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- La Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] en representación de la Asociación Rec. y Cult. Mandarina Sport Club, para la celebración del evento "II Peñíscola Zombie Walks" en el casco antiguo, el día 31 de octubre a las 21:30horas.

En cualquier caso no podrá iniciarse el ejercicio de la actividad sin la presentación por registro de entrada del pertinente seguro.

VI.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR MICCIONAR EN VÍA PÚBLICA.-Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que realizando patrulla por el paseo, los agentes 12089-152 y 12089-153, se dirigen a la parte posterior de una atracción hinchable situada en el paseo marítimo, Avda. de la Mar, cuando el denunciado se dirige de forma violenta hacia el agente 153, empujándole y dándole con el dedo en el pecho, diciéndole que no podía estar allí.

Se produce una discusión entre el agente y el individuo, donde este le insulta repetidas veces y amenaza verbalmente "un día te voy a pillar cuando pases con tu bicicleta". La discusión cesa al aparecer el apoyo.

Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, tras la aprobación de la Leyes Orgánicas 1/2015 y 4/2015 de 20 de marzo, y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

Hechos: Falta de respeto hacia las FPCCS, en el día y hora indicados a continuación:

Nº expte	Parto denuncia Nº	Presunto responsable	DNI	Fecha denuncia	Hora de los hechos	Lugar de los hechos
84/15	251/15	[REDACTED]	[REDACTED]	29/08/2015	23:00	Avda. de la Mar

Infracción: Leve, al amparo del artículo 37.4 de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, tras la aprobación de las Leyes Orgánicas 1/2015 y 4/2015 de 20 de marzo

Sancción: multa desde 100 a 600€.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretario a Alicia Caballer Caballer

TERCERO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

QUINTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada

"propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del mismo.

SEXTO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la **multa mínima propuesta de 100**, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló ES 67 3162/1298/87/2014242024.

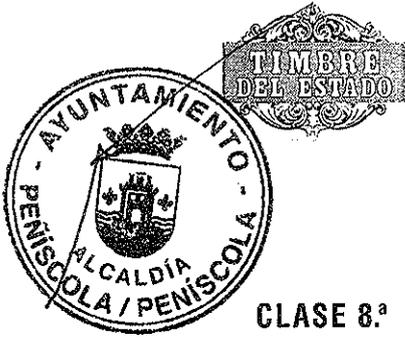
VII.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR CONSUMO DE ALCOHOL EN

VÍA PÚBLICA.- Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública ante agentes de la policía local. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

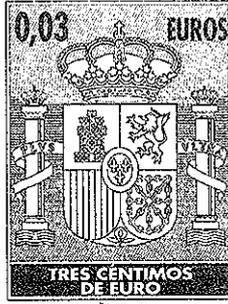
PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

Hechos: Consumir bebidas alcohólicas en la vía pública, en el día y hora indicados a continuación:

Nº Expediente	Parte denunciada Nº	Presunto responsable	DNI	Fecha denuncia	Hora de los hechos	Lugar de los hechos
EA60/15	A78/15			02-07-2015	02:30	C/ PROYECTO, FRENTE "eden"



102
0M0938277



CLASE 8.ª

EA61/15	188/15			05-08-2015	00:55	ESPIGON PUERTO
EA62/15	190/15			06-08-2015	01:10	ZONA PORTUARIA
EA63/15	197/15			06-08-2015	01:18	PUERTO MARITIMO
EA64/15	203/15			08-08-2015	03.21	C/ FARAONES
EA65/15	202/15			08-08-2015	00:00	PLAZA AYUNTAMIENTO
EA66/15	207/15			09-08-2014	00:47	ZONA PUERTO
EA67/15	209/15			09-08-2015	01:15	CASCO ANTIGUO
EA68/15	210/15			09-08-2015	02:09	LONJA VIEJA
EA69/15	225/15			13-08-2015	01:20	C/ MARJALS "EDEN"

Infracción: Leve, al amparo del artículo 37 y 80 de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.

Sanción: multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 81 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretaria a Alicia Caballer Caballer

TERCERO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

QUINTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

- a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.
- c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.
- d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del mismo.

SEXTO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la multa mínima propuesta de 50 €, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló ES 67 3162/1298/87/2014242024.

VIII.- INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR MICCIONAR EN VÍA

PÚBLICA.- Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba orinando en la vía pública ante agentes de la policía local. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

Hechos: Miccionar en la vía pública, en el día y hora indicados a continuación:

Nº Expte	Parte denuncia Nº	Presunto responsable	DNI	Fecha denuncia	Hora de los hechos	Lugar de los hechos
EA70/15	E196/15			06/08/15	01:22	Avda. Akra Leuke s/n
EA71/15	E198/15			06/08/15	06:04	Avda. Papa Luna 16
EA72/15	E200/15			07/08/15	04:27	Avda. Papa Luna, 8
EA73/15	E205/15			08/08/15	03:52	Atarazadas s/n
EA74/15	E212/15			09/08/15	03:42	Papa Luna, 14
EA75/15	13787/15			02/09/15	02:23	Marcelino Roca
EA76/15	255/15			06/09/15	04:40	Avda. Papa Luna, 13
EA77/15	266/15			20/09/15	03:26	C/ La Cova
EA78/15	267/15			20/09/15	04:24	Zona Portuaria
EA79/15	267/15			23/09/15	23:40	Portal Fosc

Infracción: Leve, al amparo del artículo 34.1 de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.

Sanción: multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 81 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretaria a Alicia Caballer Caballer

TERCERO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

QUINTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.

c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del mismo.



103
0M0938278

CLASE 8.ª

SEXTO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la multa mínima propuesta de 50 €, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló ES 67 3162/1298/87/2014242024.

IX.- INCOACIÓ DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR COMPRA O ADQUISICIÓ EN ESPACIO PÚBLICO DE CUALQUIER PRODUCTO PROCEDENTE DE LA VENTA NO SEDENTARIA O AMBULANTE NO AUTORIZADA.-

Vista la denuncia efectuada por la Policía Local, queda acreditado que el denunciado estaba comprando productos de la venta ambulante no autorizada en la vía pública ante agentes de la policía local. Considerando que dichos hechos motivan la incoación del procedimiento sancionador por el Ayuntamiento de Peñíscola y así lo acuerda la Junta de Gobierno Local. Considerando que existen elementos de juicio suficientes para iniciar expediente al respecto. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Incoar el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo siguiente, sin perjuicio de lo que derive de la tramitación del expediente:

Hechos: Compra o adquisición ambulante en vía pública no autorizada art. 52 del cap 8, apartado 3 "se prohíbe la compra o adquisición en el espacio público de cualquier tipo de producto procedente de la venta no sedentaria o ambulante no autorizada", en el día y hora indicados a continuación:

Nº Expediente	Parte denuncia Nº	Presunto responsable	DNI	Fecha denuncia	Hora de los hechos	Lugar de los hechos
EA80/15	Gespol02/15			18/07/2015	12:00	Avda. de la Mar
EA81/15	208/15			08/08/2015	23:30	Avda. de la Mar
EA82/15	347/15			25/08/2015	20:30	Avda. de la Mar
EA83/15	257/15			07/09/15	21:15	Avda. Papa Luna

Infracción: Leve, al amparo del artículo 37 y 80 de la Ordenanza para la protección de la convivencia ciudadana y de prevención de conductas o actuaciones antisociales en el espacio urbano.

Sanción: multa desde 50 a 750€, al amparo del artículo 81 de la citada ordenanza.

SEGUNDO: Nombrar instructor del expediente a D. Conrado Gabriel Jorge Pío, y secretaria a Alicia Caballer Caballer

TERCERO: Trasladar la presente resolución y la denuncia al departamento de Policía Local para la determinación de otras posibles infracciones.

CUARTO: Notificar a los interesados la presente resolución, haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

QUINTO: Indicar a los interesados lo siguiente en relación con la tramitación del expediente:

- a) El régimen de recusación del instructor es el previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- b) El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local.
- c) Los interesados tienen derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.
- d) De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la resolución aprobatoria de la iniciación del procedimiento, en el plazo previsto de quince días, a contar del siguiente al de la fecha de recepción de esta notificación, la "iniciación del procedimiento" podrá ser considerada "propuesta de resolución", con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del mismo.

SEXTO: Comunicar al denunciante la iniciación del presente expediente sancionador, así como que el pago, por su parte, de la **multa mínima propuesta de 50 €**, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de este acuerdo, supondrá la terminación del presente expediente. El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta bancaria titularidad del Ayuntamiento de Peñíscola: Caixa Benicarló ES 67 3162/1298/87/2014242024.

X.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- Del Jefe del Servicio de Infraestructuras Turísticas, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7767 el 14-10-15.
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7793 el 14-10-15.
- De Dña. Isabel Esbrí Navarro, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7744 el 14-10-15.
- De Dña. Isabel Esbrí Navarro, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7743 el 14-10-15.
- De Dña. Isabel Esbrí Navarro, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7745 el 14-10-15.

- Del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7483 el 2-10-15. Se da traslado a la Concejalía de Fiestas y al departamento de Policía.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7543 el 5-10-15.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7716 el 13-10-15. Se da traslado a la Concejalía de Cultura.

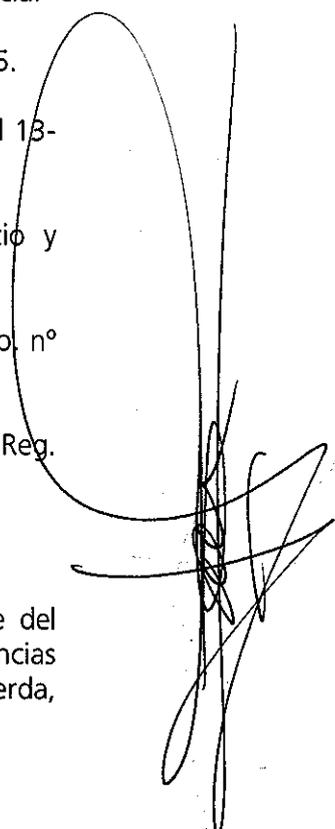
- Del Director Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7558 el 6-10-15.

- Del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Castellón, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7636 el 8-10-15.

- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7671 el 8-10-15.

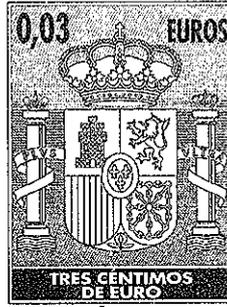
- De [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 7670 el 8-10-15.

- Del acta nº 14880 de 21 de septiembre, remitida en fecha 7-10-15. Por parte del Secretario se informa de la obligatoriedad de puesta en conocimiento de las instancias competentes a efectos de su pertinente sanción. La Junta de Gobierno Local, acuerda, retirar el asunto para su mejor estudio.





CLASE 8.ª



104
OM0938279

Intervención:

XI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Sandra Albiol Gargallo, como Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento y "Vistas las competencias de la Junta local de Gobierno, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la resolución de fecha 26 de junio de 2015, de delegación de competencias y la base 22 de las bases de ejecución del presupuesto vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas, así como de los informes de fiscalización de la Intervención, se propone aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE GASTOS:

PRIMERO.- Aprobación de gastos:

1. -Autorización

2. -Disposición

3. -Autorización –Disposición

1.-Cartelería y tiquets fiestas de invierno, a 4 Colors, por importe de 181,51€.

2.-Alumbrado especial celebración fiestas de invierno, a Il.luminacions Zerolux,s.l, por importe de 150€.

3.-Compra de pañuelos para las fiestas de invierno , a Artcrom, s.l., por importe de 484,00€.

4.-Publicidad de las jornadas Gastronómicas del pulpo, a Editorial Prensa Valenciana, s.a., por Importe de 774,40€.

5.- Publicidad de las jornadas Gastronómicas del pulpo, a PECSA-Mediterráneo, por importe de 1.815,00€.

6.- Publicidad de las jornadas Gastronómicas del pulpo, a Medios Audiovisuales del Maestrat, s.l., por importe de 1.815,00€.

7.- Publicidad de las jornadas Gastronómicas del pulpo, a TVU, por importe de 363,00€.

8.- Publicidad de las jornadas Gastronómicas del pulpo, a Canal Maestrat, por importe de 605,00€.

9.- Publicidad de las jornadas Gastronómicas del pulpo, Programas de recetas de navidad, a Medios Audiovisuales del Maestrat, s.l., por importe de 605,00€.

10.-Propuesta publicitaria "Zombie Walk", a Medios Audiovisuales del Maestrat, s.l., por importe de 605,00€.

11.-Propuesta publicitaria "Fiestas de invierno", a Medios Audiovisuales del Maestrat, s.l., por importe de 1.210,00€.

12.-Propuesta publicitaria "Jornades Cuina Tradicional", a Medios Audiovisuales del Maestrat, s.l., por importe de 1.815,00€.

13.-Propuesta publicitaria "Mercat de Nadal", a Medios Audiovisuales del Maestrat, s.l., por importe de 605,00€.

4. -Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

Propuesta de Autorización-Disposición y Reconocimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan y de conformidad con la fiscalización previa del interventor de esta corporación tal y como preceptua el Art.214 R.D.L. 2/2004, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 319/15 A [REDACTED] para cambiar las baldosas del suelo en la C/ Huesca, nº 2 Bl C Esc 03 05 09 Ed. Costa Dorada (Ref. Catastral nº 0139701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

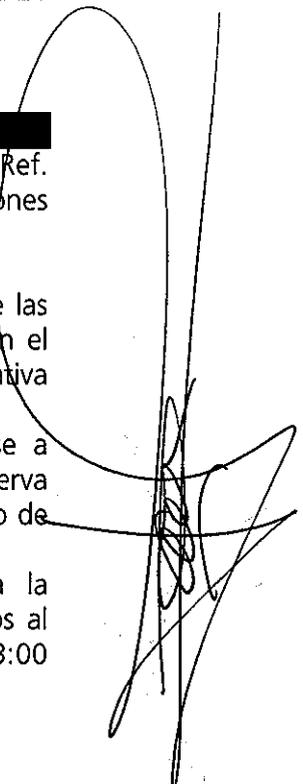
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

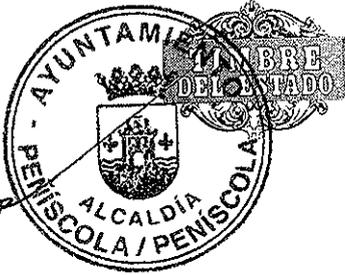
EXPTE. Nº 357/15 A [REDACTED] para rebajar el escalón de la entrada al portal de la finca en la Crtra. Estación, nº 26 (Ref. Catastral nº 9014308) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

A large, stylized handwritten signature or stamp is located on the right side of the page, overlapping the text of the third section. It consists of several overlapping loops and lines, characteristic of a cursive signature.



CLASE 8.ª

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

- * Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.
- * Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

XIII.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 93/15 A [REDACTED] para sustituir dos ventanas y lucir en la Avda. dels Arborcers, nº 25, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

XIV.- CONCESIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 54/15 A [REDACTED] obras de un apartamento en la C/ Paraguay, nº 6 Esc 01 01 21 "Edificio Arabela II", objeto de la licencia de obras nº 104/2000.

XV.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. Nº 25/15 A [REDACTED] obras de una vivienda en la Urbanización Llama Bella, nº 10, por no haber subsanado las deficiencias en su día notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la falta de presentación de "Certificado expedido por facultativo competente, que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el impreso de solicitud".

XVI.- DEVOLUCIÓN DE AVAL.- * Examinada la solicitud que formula [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la devolución del aval bancario depositado en la Tesorería Municipal por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-) en garantía de la reposición de los servicios urbanísticos, en relación con el expediente de obras nº 130/07; vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda la devolución del citado aval.

XVII.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD EXPTE. OBRAS Nº 262/14.- Examinado el expediente de obras nº 262/14 tramitado a instancia de [REDACTED] para la concesión de licencia de obras para "REFORMA DE LOCAL PARA DISCOTECA" en el Polígono 14 parcela 71.

Resultando que, obtenida licencia por silencio administrativo, el plazo de ejecución de las obras de seis meses, establecido en el proyecto objeto del expediente, se encuentra vencido.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal D^a. Natalia Tome Nivelá, de fecha 5 de octubre de 2015, en el que señala que las obras continúan en ejecución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 198.3 de la Ley 16/2005, de 16 de diciembre, Urbanística Valenciana, que señala que el órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o a instancia de parte la caducidad de las licencias, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos los plazos correspondientes, y visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de Urbanismo en fecha 14 de octubre de 2015, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Iniciar expediente para la declaración de caducidad de la licencia de obras nº 262/2014 promovida por INVERSIONES Y EXPLOTACIONES IRTA SL para la concesión de licencia de obras para "REFORMA DE LOCAL PARA DISCOTECA" en el Polígono 14 parcela 71.

2.- Conceder trámite de audiencia a [REDACTED] por plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

3.- Notificar el presente acuerdo a [REDACTED]

XVIII.- INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL.-

DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL.- Examinados los expedientes instruidos al efecto y vistos los informes favorables emitidos, por unanimidad, se acuerda:

EXPTE. Nº 36/2014.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Centro de estética", con emplazamiento en C/ Playa, 3, 00, IZ (Ref. Catastral: 9511504-0001), con las siguientes condiciones:

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

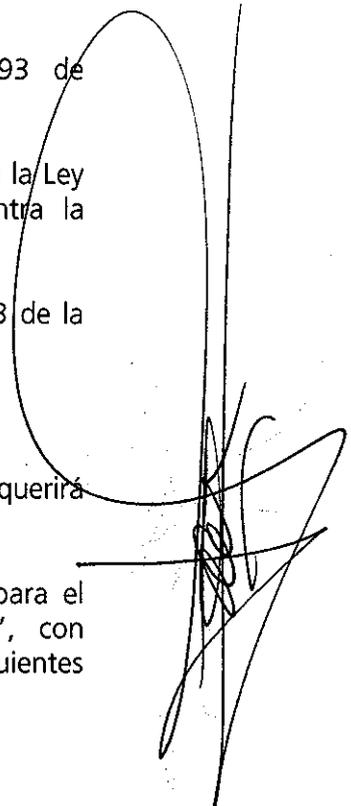
No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

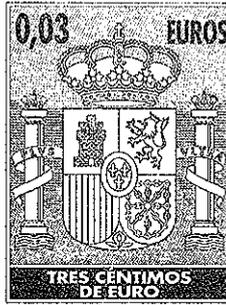
La instalación de aire acondicionado debe cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de actividades del municipio de Peñíscola.

El aforo máximo permitido en el local será de 24 personas.

La concesión de la licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

EXPTE. Nº 37/2014.- Autorizar a [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de "Venta de productos artesanales y souvenirs", con emplazamiento en C/ Sol, 7 (Ref. Catastral: 0008106-0001), con las siguientes condiciones:





107
OM0938282

CLASE 8.ª

Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 1942/1993 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.

No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.

La instalación de aire acondicionado debe cumplir lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza reguladora de actividades del municipio de Peñíscola.

El aforo máximo permitido en el local será de 12 personas.

La concesión de la licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



